

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.).

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3442

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la empresa de transporte público de pasajeros "El Acuerdo", para la implementación del medio boleto estudiantil y el traslado de personas indigentes que tuvieran que viajar por razones de salud, y así lo determine y autorice la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales de este Municipio, conforme al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6812.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720 - COLÓN (BA)

CONVENIO

En la ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Colón, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.756, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 51 y 17 de esta ciudad, por una parte y en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra la empresa de transporte público de pasajeros "EL ACUERDO S.A.", con domicilio en calle 24 entre 46 y 47 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. NANCY MABEL ROIGE, DNI N° 14.076.535, quien invoca facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante "LA EMPRESA", se conviene celebrar presente convenio, que estará sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: Entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", celebran el presente convenio, a los efectos de: 1) Implementar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal; 2) Comprometer a la empresa a transportar a la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, a las personas indigentes ó que por razones de salud deban trasladarse allí, en ambos casos que sean autorizadas por la Secretaria de Coordinación de Políticas Sociales de "EL MUNICIPIO". La mencionada Secretaría no podrá autorizar a

Intendente
Municipalidad de Colón (B)



viajar más de cuarenta (40) personas por mes en cada una de las categorías.-----

SEGUNDA: "LA EMPRESA" se compromete a implementar el medio boleto estudiantil a la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, para todos aquellos estudiantes domiciliados en el Partido de Colón, provincia de Buenos Aires, que acrediten tal condición con la sola presentación de la libreta estudiantil, o en su defecto, la documentación que la reemplace, y que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino y/o en otras ciudades del país para las cuales ésta última fuere escala necesaria para arribar a ellas.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar a "LA EMPRESA" en concepto de subsidio la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$33.000.-), comprensiva sólo del medio boleto estudiantil referenciado en la cláusula anterior, los cuales serán pagaderos a "LA EMPRESA" por mes vencido. Dicho importe será solventado con recursos provenientes del FONDO EDUCATIVO.-----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar a "LA EMPRESA" la suma de DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$17,50.-) para los casos de personas indigentes ó que deban viajar por razones de salud a la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires. En ambos casos deben ser personas domiciliadas en el partido de Colón, provincia de Buenos Aires. Previamente la Secretaria de Coordinación de Políticas Sociales de "EL MUNICIPIO" les otorgará a los solicitantes el boleto troquelado que los autorice para viajar, no pudiendo dicha secretaria autorizar más de 40 pasajes por mes para cada una de las categorías conforme lo establecido en la cláusula PRIMERA.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" abonará a la empresa los importes arriba mencionados -viajes de indigentes y/o por razones de

salud- por mes vencido, previa presentación por parte de "LA EMPRESA" para su facturación de los pasajes otorgados por la Secretaria de Coordinación de Políticas Sociales de "EL MUNICIPIO".-----

SEXTA: Las partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia a partir del día 16 de marzo de 2015 y hasta el día 16 de julio de 2015 inclusive.-----

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificador de su calidad de estudiante terciario/universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino u otras ciudades donde cursen sus estudios y que Pergamino fuere escala necesaria, y a efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de las respectivas carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje.-----

OCTAVA: El presente contrato se celebra "ad-referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de "EL MUNICIPIO". En consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobase la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada que reclamar.-----

NOVENA: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente convenio, ambas partes fijan sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento. Asimismo se someten expresamente, para toda cuestión derivada del presente Contrato, a la competencia de los Juzgados del Departamento Judicial Pergamino, o a los tribunales ordinarios de la provincia de Buenos Aires con competencia en la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, para el caso de que los primeros no fuesen competentes o sean posteriormente eliminados. Se renuncia expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

Intendente
Municipalidad de Colón (B)



En el lugar y fecha indicado, y en prueba de conformidad,
se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo
efecto.-----

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)